

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2009

CATEGORÍA	SUELDO	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	CHANGAS JORNAL
Maestro Amasador y Maestro Horneador	\$ 1.375,00	\$ 30,00	\$ 98,64
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 1.240,00	\$ 30,00	\$ 87,70
1º y 2º Oficial Palero	\$ 1.215,00	\$ 30,00	\$ 85,45
Encargado Exped. Y Reparto	\$ 1.215,00	\$ 20,00	\$ 85,45
Repartidor/Empaquetador y Cortador de Pan	\$ 1.215,00	\$ 20,00	\$ 85,45
Cajero/a y Administrativo	\$ 1.215,00	\$ 20,00	\$ 85,45
Dependientes 1º y 2º	\$ 1.195,00	\$ 20,00	\$ 83,81
Peón de Patio	\$ 1.180,00	\$ 20,00	\$ 82,51
Cadete	\$ 1.180,00	\$ 20,00	\$ 82,51

● Con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2008 se abonará una asignación única no remunerativa de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00).

● Escalafón por Antigüedad (Art. 8)

De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.

De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.

De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

● Subsidio por Fallecimiento (Art. 21)

Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo (titular, esposa e hijos).

● Día del Obrero Panadero (Art. 10)

Se celebra el día 4 de Agosto de cada año. El trabajo es optativo para el trabajador. Si prestar servicio, se le abonará un jornal doble. De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.

● Cuota Sindical (Art. 37)

Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales percibidas por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.

● Vacaciones Ordinarias (Art. 24)

Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 (Art. 150), se aumenta:

a) De 1 a 5 años de antigüedad, un día (15 días de licencia).

b) Más de 5 años de antigüedad, se aumentan dos días (23, 30 y 37 días de licencia, según acreden hasta 10, 20 y más de 20 años de antigüedad respectivamente).